

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 MAY 2021 a dos mil veintiuno.

Presentado en debida forma el escrito que antecede y por cuanto su signatario cuenta con facultad expresa para recibir, el juzgado con base en el art. 461 del C. G DEL P se DISPONE.

1º DAR POR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO hipotecario de MARIBY DEL CARMEN BOSSA en contra de WILLIAM ORTIZ VERGARA, por pago total de la obligación.

2º Se ordena el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes afectados con las medidas. Librense los oficios de rigor.

3.- De existir embargo de embargo de remanente o se llegare a embargar antes de la ejecutoria de este proveido, procédase de conformidad con lo señalado en el art. 466 del C. G. del P.-

4º DESGLOSAR los documentos aportados como base de la acción a favor y a costa de la parte demandante, y de la escritura a favor de la demandante.

5º Sin costas para las partes.
Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

Gilberto Reyes Delgado
GILBERTO REYES DELGADO
Juez

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.
36 hoy
21 MAY 2021
La Secretaria,
NANCY LUCIA MORENO H.

[Handwritten signature]

SEÑOR
JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

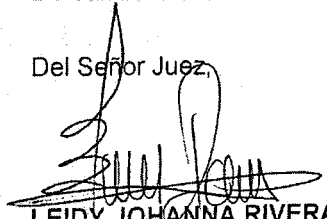
REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL MARIBY DEL
CARMEN BOSSA CASTAÑEDA VS WILLIAM ORTIZ
VERGARA PROCESO No. 2019-267

LEIDY JOHANNA RIVERA SÁNCHEZ, en calidad de apoderada de la parte demandante, respetuosamente solicito a usted se sirva ORDENAR la TERMINACION DEL PROCESO, por la causal de PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, en consecuencia sírvase decretar:

1. Declarar terminado el proceso por pago de la obligación.
2. Disponer la cancelación de los embargos y secuestros.
3. Ordenar el desglose de la escritura pública base de la ejecución a mi costa.
4. Ordenar el archivo del expediente.
5. La no condena en costas a las partes

De conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso

Del Señor Juez,



LEIDY JOHANNA RIVERA SÁNCHEZ
C.C. No. 53.123.781 de Bogotá
T.P. No. 204.264 del C.S.J.
Corre electrónico: johanna8517@gmail.com

SOLICITUD TERMINACION PROCESO 2019-267

johanna Rivera <johanna8517@gmail.com>

Vie 7/05/2021 12:51 PM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (415 KB)

TERMINACION PROCESO.pdf;

--

JOHANNA RIVERA

Abogada - Especializada en Derecho Administrativo

67

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.
En la fecha 11-05-2021
pase al despacho, con el escrito anterior
El Secretario Solinita Bermúdez
procto

d